Barranquilla, 15 de abril de 2026

Doctora
Bibiana Rincón
Supervisora
Alcaldía de Barranquilla
brincon@barranquilla.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO CD-55-2025-9182

Respetada Dra. Rincón,

En mi calidad de representante de la FUNDACIÓN COLOMBIA INCLUYENTE, en condición de ASOCIADO del CONVENIO DE ASOCIACIÓN – RÉGIMEN JURÍDICO ESPECIAL (Decreto 092 de 2017) – Radicado No. CD-55-2025-9182, cuyo objeto es:

> *"AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN Y SUPERACIÓN DE BARRERAS PARA MUJERES CUIDADORAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD"*

De manera atenta y respetuosa solicita la PRÓRROGA del plazo de ejecución del citado convenio hasta el treinta (30) de Julio de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento integral, adecuado, oportuno y verificable de las metas y resultados pactados, particularmente aquellos asociados a la formación y conexión laboral.

AVANCE TECNICO DEL CONVENIO Y SITUACION ACTUAL DE LAS METAS

El Convenio fue suscrito el cuatro (04) de diciembre de 2025 e inició su ejecución el once (11) de diciembre de 2025. Actualmente, la ejecución del proyecto a 15 de abril del 2026, la Fundación ha logrado inscribir 1000 personas con un nivel de cumplimiento del 125%, orientar 500 personas para un cumplimiento del 100%, formado aproximadamente doscientas (200) personas, evidenciando capacidad operativa, despliegue territorial y ejecución efectiva para un cumplimiento del 67% desde el arranque, en coherencia con el plan de trabajo y el propósito del proyecto.

Ahora bien, el Convenio contempla resultados esperados de alto impacto, incluyendo, entre otros: (i) 500 mujeres cuidadoras caracterizadas con orientación ocupacional personalizada**, lo cual se ha cumplido a cabalidad, (ii)** 300 mujeres

culminando exitosamente procesos de formación, con un avance del 67%**, y (iii)** 200 mujeres con conexión laboral efectiva a través del Servicio Público de Empleo y alianzas empresariales, con un avance del 25%**.**

En particular, la conexión laboral efectiva (intermediación, postulación, entrevistas, procesos de selección, vinculación y formalización) responde a un ciclo operativo que involucra no solo la gestión del Asociado, sino también la articulación con terceros (empleadores/aliados) y sus tiempos internos de evaluación y decisión. Por ello, si bien el avance inicial es significativo, para completar el ciclo integral de empleabilidad con resultados verificables, trazabilidad y soportes suficientes, resulta necesario asegurar un término adicional que permita consolidar el componente de conexión laboral conforme a los estándares de evidencia exigibles para el cierre

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA PRORROGA SOLICITADA

El Convenio CD-55-2025-9182 corresponde a un Convenio de Asociación, celebrado en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, marco que el propio clausulado reconoce como régimen aplicable.

En materia de término, el Convenio estableció expresamente que el plazo de ejecución inicial era hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin embargo el veinte y nueve (29) de diciembre de 2025, se celebró el otrosí modificatorio No. 1 al plazo de ejecución del Convenio, en cuya cláusula segunda se prorrogó este plazo hasta el treinta (30) de abril de 2026. Dicho acto se perfeccionó con la firma electrónica de las partes en el SECOP II.

Bajo ese marco, la prórroga que se solicita se sustenta en que, dentro del desarrollo del Convenio, es jurídicamente procedente acordar ajustes exclusivamente temporales, cuando ello resulte necesario para asegurar el logro integral de los resultados y fines del Convenio, sin alterar su objeto ni su valor, y preservando la equivalencia de las prestaciones, la asignación de responsabilidades y el contenido obligacional pactado.

De igual forma, se resalta que, conforme a la Cláusula de Supervisión, corresponde a la Supervisión, entre otras obligaciones, informar las situaciones que requieran prórroga o modificación para someterlas a aprobación de la Secretaría General, razón por la cual la presente petición se eleva ante usted como canal contractual para la gestión institucional correspondiente.

Así mismo, en el marco de la contratación estatal, las partes pueden acordar válidamente ajustes al desarrollo del negocio jurídico —incluida la ampliación del plazo— mediante el instrumento modificatorio que corresponda, cuando ello sea necesario para asegurar el cumplimiento del fin público y el logro de resultados, en

armonía con el principio de autonomía de la voluntad y las cláusulas/condiciones convenidas.

En esa medida, la prórroga que se propone se formula como una actuación de gestión preventiva y responsable del Convenio, orientada a mitigar riesgos de cierre, asegurar resultados verificables y evitar que la finalización apresurada del término comprometa la calidad, trazabilidad y suficiencia de soportes del componente de conexión laboral, elemento esencial para el cierre técnico del proyecto.

CAUSAS FÁCTICAS

En coherencia con lo anterior, se precisa que la necesidad de ampliar el plazo no obedece a falta de diligencia, ni a imposibilidad de cumplimiento, ni a un escenario de incumplimiento por parte de la Fundación o el distrito de Barranquilla, sino a factores operativos y de entorno propios del componente de conexión laboral entre ellos:

- **Brechas de género y barreras estructurales del entorno laboral**: Tal como se identificó en el diagnóstico inicial, persisten barreras estructurales que limitan las oportunidades reales de vinculación laboral formal de las mujeres, incluso después de procesos de formación y fortalecimiento de habilidades. Dentro de los procesos de orientación se identificaron mujeres con poca disponibilidad laboral, disponibilidad medio tiempo, o disponibilidad de trabajo de manera remoto, así como mujeres con más de 15 años sin ser parte del mercado laboral, lo cual ha dificultado la búsqueda de empleo de acuerdo a estos perfiles, teniendo en cuenta que las empresas requieren para muchos de sus perfiles experiencia laboral reciente de mínimo 6 meses. Por otra parte, se identifica un alto interés del sector empresarial para la contratación de población en condición de discapacidad, teniendo en cuenta la normatividad actual, se identifican oportunidades de colocación en este grupo poblacional, sin embargo, las empresas no se encuentran capacitadas y expresan falta de condiciones internas propias que garanticen una adecuada inclusión de esta población en su fuerza laboral.

- **Tiempos extendidos en los procesos de selección de las empresas aliadas** Los procesos internos de selección (entrevistas, pruebas, verificación de antecedentes, exámenes médicos, afiliaciones y trámites de vinculación) se extienden ordinariamente entre 45 y 60 días. El equipo de gestión empresarial ha vinculado a los procesos de colocación e intermediación a más de 100 empresas que hicieron parte del desayuno empresarial y con el cual se ha mantenido comunicación constante, por lo que actualmente se cuenta con un significativo número de procesos de colocación con puestos de trabajo presentados por distintas empresas de los cuales el equipo se encuentra atento a la retroalimentación.

- **Dinámica propia de la población objetivo y gestión de permanencia**: Se evidencia una actitud positiva de las mujeres frente a la búsqueda de empleo, sin embargo, una falta de disponibilidad de tiempo para participar de los procesos. Se ha identificado que esta falta de disponibilidad de tiempo radica en que no cuentan con red de apoyo de cuidado, no existe un espacio, o una persona que los apoye en el cuidado de las personas a cargo mientras se encuentran laborando, y esto dificulta aun mas los procesos para aquellas mujeres que requieren tiempo para formarse, ir a una entrevista, o tener gastos o recursos adicionales para su movilidad.

- **Coyuntura económica e incertidumbre política**: Teniendo en cuenta, que el país atraviesa por una transición política durante el año 2026, caracterizado por elecciones de congreso y presidencia, muchos de los empresarios se encuentran atentos y a la expectativa frente a los cambios políticos y como estos pueden afectarlos, por lo que la confianza inversionista ha caído, generándose cautela y frenando la contratación en todos los niveles.

SOLICITUD CONCRETA:

Con fundamento en los elementos fácticos y jurídicos expuestos, la Fundación Colombia Incluyente solicita respetuosamente a la Alcaldía Distrital de Barranquilla que:

- Se apruebe y formalice la PRÓRROGA EN TIEMPO del plazo de ejecución del Convenio de Asociación CD-55-2025-9182 hasta el treinta (30) de Julio de 2026, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento integral de metas y resultados, incluyendo la meta de formación y conexión laboral exigida para el cierre, reiterando que se trata de una prórroga sin adición de valor y sin modificación del objeto.

Adicionalmente, de manera específica, y atendiendo la ruta prevista en la minuta, solicitamos muy respetuosamente que desde la Supervisión se informe y sustente la necesidad de prórroga para su aprobación por la Secretaría General, tal como lo prevé la cláusula de supervisión.

DISPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN

La Fundación Colombia Incluyente reitera su plena disposición para:

- Presentar cronograma/POA ajustado enero–abril 2026 con hitos de intermediación y conexión laboral.
- Aportar la información técnica y financiera complementaria que la supervisión o la entidad consideren necesaria.

- Participar en las reuniones técnicas que se estimen pertinentes para explicar la evolución de los indicadores y la ruta de cumplimiento al cierre.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente y el apoyo permanente brindado a la implementación del Convenio de Asociación No. CD-552025-9182, cuyo propósito central es generar oportunidades reales de empleo digno para las mujeres cuidadoras de personas en condición de discapacidad de Barranquilla y contribuir a la disminución de las brechas de género en el mercado laboral.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Mónica Amado R.

MÓNICA AMADO ROJAS
Representante Legal
Fundación Colombia Incluyente